

LEY N° 1025

POSADAS, 7 de Noviembre de 1978

EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGISLATIVAS
CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1º, INCISO 3, APARTADO 4 DE LA
INSTRUCCIÓN N° 1/77 DE LA JUNTA MILITAR

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.-: OTORGASE un subsidio a la Municipalidad de Apóstoles por la suma de \$15.000.000- (QUINCE MILLONES DE PESOS.), con destino a sufragar gastos que deberá efectuar esa Municipalidad con motivo de la realización de la Fiesta Nacional de la Yerba Mate, a llevarse a cabo en la citada Ciudad en el mes de Noviembre de 1978, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º: LA presente erogación se imputará a la siguiente codificación III-I-001-0-1-70-01-04-06-01 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido ARCHIVESE.-

FERNANDO SERGIO DI FONZO

Cap. de Navío (R.E.)

Gobernador Interino